

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00207-00

Auto No. 1716

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por YULIANA RENGIFO MICOLTA en representación de su hija menor K.F.R.M., a través de apoderado judicial contra WILFRIDO CASTILLO, se establece que presenta los siguientes defectos:

1. Según el hecho No.1 de la demanda, aclarar si existe sentencia o declaración por cualquier medio de la unión marital de hecho a la que ese punto se refiere.
2. No indica en la demanda el canal digital donde deben ser citados los testigos.
3. No se acreditó que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, el no conocerse el canal digital del demandado, se acreditará con el envío físico de la misma con sus anexos (art. 6 Ley 2213 de 2022).
4. Corresponde solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma y términos del numeral 10 de la Ley 806 de 2020, a los herederos indeterminados del fallecido
5. No se indica si el proceso de sucesión del presunto padre fallecido LUIS FERNANDO CASTILLO CASTILLO, se ha iniciado o no para dar cumplimiento al Artículo 87- inciso 5° del C.G.P. En caso de haberse iniciado allegar copia del auto de reconocimiento de herederos para ser convocados a este procedimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior demanda.
2. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería al Dr. NEYSER JOE GONGORA GRUESO, abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 390.367 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ